

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00376 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Olmis Cortés Andrade
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia del 7 de julio de 2022, que revocó la sentencia proferida el 4 de diciembre de 2020, que había accedido parcialmente a las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: Revocar la sentencia proferida el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020), por el Juez Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

SEGUNDO: Negar las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas.

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia..."

En la sentencia de segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **9 DE JUNIO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127f967c49b615c60ee48d3c1b80682aa657a08b07dc4fe66639b3b5e3aa2699**

Documento generado en 08/06/2023 06:28:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>